

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 249 -2007-MDL/GM  
Expediente N° 6972-02 y acum. N° 2421-01, 4330-01 y 4688-01  
Lince, 05 DIC. 2007

**EL GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:** El Informe N° 325-2007-MDL/OAJ de fecha 03 de diciembre de 2007, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23.Nov.2007 don Rubén Darío Alvarado Rojas, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 199-2007-MDL/GM de fecha 24.Oct.2007;

Mediante Resolución Gerencial N° 199-2007-MDL/GM se resolvió Declarar de Oficio la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 1780-2006-MDL/GDU de fecha 20.Dic.2006 que otorga al administrado Sr. Rubén Darío Alvarado Rojas un nuevo Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento con Licencia N° L 633-06, para la actividad económica Comercio con el giro de Café - Bar - Video Pub, en el inmueble ubicado en el Jr. Manuel Segura N° 270-274;

Que, por un error involuntario se consignó sólo en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial N° 199-2007-MDL/GM la Resolución Gerencial N° 1780-2006-MDL/GDU, debiendo de ser Resolución Gerencial N° 1760-2006-MDL/GDU, más aún cuando en la parte considerativa de la Resolución Gerencial N° 199-2007-MDL/GM se consignó correctamente el número de la indicada Resolución, por lo que procede su rectificación conforme a lo establecido en el artículo 201.1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, el administrado en su Recurso de Reconsideración manifiesta que la Resolución impugnada adolece de error de enfoque técnico, por cuanto resuelve declarar nulo la Resolución Gerencial N° 1780-2006-MDL/GDU ignorando absolutamente la causa, razón y circunstancia. Asimismo, indica que la precitada Resolución Gerencial no le fue notificada con las reglas de la normatividad vigente; por lo que solicita la nulidad de los autos administrativos que les ocupa;

Que, el presente recurso de reconsideración se ha interpuesto dentro del término y con las formalidades que establecen los artículos 207° inciso 207.2 y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Asimismo, se tendrá en consideración lo dispuesto en la parte pertinente del Artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, respecto de lo manifestado por el administrado, éste no ha desvirtuado los fundamentos por los cuales se declaró la nulidad de su autorización municipal de funcionamiento, sino que sólo se limita a manifestar que no le fue notificada la Resolución administrativa que figura en la parte resolutive de la Resolución de Gerencia N° 199-2007-MDL/GM, cuando de la lectura de la parte considerativa se entiende que la Resolución a que se hace referencia es la Resolución Gerencial N° 1760-2006-MDL/GDU;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 219 -2007-MDL/GM  
Expediente N° 6972-02 y acum. N° 2421-01, 4330-01 y 4688-01  
Lince, 05 Dic. 2007

Que, asimismo, se debe indicar que al no haberse presentado el Certificado de Compatibilidad de Uso y Acondicionamiento del local ubicado en el Jr. Pedro Conde N° 326 2° Piso, Lince y al haberse evaluado la solicitud de Licencia de fecha 19 Dic.2002 sin tener en cuenta la presentación del mismo, la Resolución Gerencial N° 1760-2006-GDU de fecha 05.Dic.2006 y la Licencia N° L617-06 devendría en nula al no contar el administrado con el requisito de validez (Certificado de Compatibilidad de Uso y Acondicionamiento), conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**RESUELVE:**

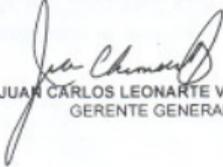
**ARTICULO PRIMERO:** Rectificar de oficio, por las razones expuestas en la parte considerativa, el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 199-2007-MDL/GM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar de Oficio la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 1760-2006-MDL/GDU de fecha 20.Dic.2006 que otorga a don Rubén Darío Alvarado Rojas un nuevo Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento con Licencia N° L 633-06, para la actividad económica Comercio con el giro de Café - Bar - Video Pub, en el inmueble ubicado en el Jr. Manuel Segura N° 270-274, expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por haber incurrido en vicio que acarrea su nulidad; en consecuencia el administrado deberá adoptar las medidas necesarias a fin de obtener el cese de toda actividad comercial que se esté generando en local ubicado en el Jr. Pedro Conde N° 326 2° Piso, Lince.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Rubén Darío Alvarado Rojas contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 199-2007-MDL/GM por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS  
GERENTE GENERAL